

ESTADO No. 110

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 03 de Octubre de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	HI6-10101	CONCESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT S.A.		27/09/2013	AUTO GSC-ZC 237	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 29 de abril de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	HI6-10131	CONCESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT S.A.		27/09/2013	AUTO GSC-ZC 238	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 24 de abril de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	HI6-09531	CONCESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT S.A.		27/09/2013	AUTO GSC-ZC 234	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 05 de abril de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	HI6-10241	CONCESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT S.A.		27/09/2013	AUTO GSC-ZC 235	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 06 de mayo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	HI6-10131A	CONCESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT S.A.		27/09/2013	AUTO GSC-ZC 236	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 02 de mayo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero</p>
CONTRATO DE CONCESION	ILK-15241	ALFONSO LAZO BELTRAN- JAIRO ARIEL MENDEZ MEJIA- YEIMIN ROLANDO ABELLO RODRIGUEZ		24/09/2013	AUTO GSC-ZC 217	<p>Aprobar los FBM anuales 2009 y 2010, conforme lo expuesto en el Informe de Fiscalización Integral del 22 de mayo de 2013.</p> <p>Aprobar el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$ 3.835.711), allegado el 31 de agosto de 2011 mediante radicado 2011-14-7818.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad a los titulares, de acuerdo a lo señalado en el artículo 112, literal d); esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que alleguen el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración por un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 3.989.141), el canon de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 4.220.773) y por último la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje que inició el 12 de agosto de 2013, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 4.390.588), de acuerdo a lo recomendado en los aspectos descritos en el</p>



						<p><i>Informe de Fiscalización Integral, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago 1, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de caducidad a los titulares, de acuerdo a lo señalado en el artículo 112 literal f), esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que alleguen la póliza minero-ambiental que ampare la anualidad respectiva del contrato de concesión esto es la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, toda vez que la etapa inició el 12 de agosto de 2013 y va hasta el 11 de agosto de 2014, para ello deberán presentarla conforme a lo expuesto a continuación y no como lo expresa el informe de fiscalización integral ya que este se refiere a la póliza para la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Así las cosas, se debe expedir dicha póliza de la siguiente forma:</i></p> <p><i>Beneficiaria: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2 Tomador: ALFONSO LAZO BELTRAN JAIRO ARIEL MENDEZ MEJIA YEIMIN ROLANDO ABELLO RODRIGUEZ Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2 Vigencia: Segundo año de construcción y montaje Hasta el 11-08-2014 Cálculo del Monto a Asegurar: Valor de la inversión según anualidad de la etapa contractual: \$8.500.000.00 m/cte. Porcentaje: 5% Monto a asegurar: CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE \$ 425.000.00</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa a los titulares, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los FBM semestral 2010, semestral y anual 2011, 2012 y semestral 2013, con su respectivo plano de labores ejecutadas, de acuerdo a lo recomendado en los aspectos descritos en el Informe de Fiscalización Integral, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa a los titulares, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el Programa de Trabajos y Obras (PTO), de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo recomendado en los aspectos descritos en el Informe de Fiscalización Integral, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa a los titulares, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen La Licencia Ambiental o la Certificación del Estado de Trámite de la viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días expedida por la autoridad competente, de acuerdo a lo recomendado en los aspectos descritos en el Informe de Fiscalización Integral, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</i></p> <p><i>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 22 de mayo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado del Informe de</i></p>
--	--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<i>Fiscalización Integral del 22 de mayo de 2013 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para lo de su competencia.</i>
CONTRATO DE CONCESION	EH6-101A	JUSTO AGDIMAN PRIETO ESLAVA		24/09/2013	AUTO GSC-ZC 203	<p><i>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y consultando el sistema de Catastro Minero Colombiano (CMC) de la Agencia Nacional de Minería, se verificó que a la fecha, el título minero EH6- 101 A, fue remitido al Grupo de Evaluación y Modificación a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, el 27 de agosto de 2013, para lo de su competencia, por lo tanto, una vez se pronuncien al respecto, se continuará con el trámite correspondiente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</i></p> <p><i>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 20 de mayo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero</i></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN DE MEDIANA MINERÍA	22302	JOSE ELIAS YAÑEZ PÁEZ		26/09/2013	AUTO GSC-ZC 233	<p><i>Aceptar la póliza minero ambiental No. 300032233, vigente hasta el 18 de marzo de 2013.</i></p> <p><i>Aprobar el pago por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2.373.360), radicado el 25 de noviembre de 2011, por concepto de visita de inspección de campo, dentro de los diez días, requeridos en el Auto SFOM-1355 del 3 de noviembre de 2011, notificado mediante estado jurídico No. 120 del 15 de noviembre de 2011.</i></p> <p><i>Requerir al titular minero, so pena de desistimiento de la solicitud presentada, contemplado en el artículo 13 del C.C.A., con el fin de que allegue los soportes, que acrediten la afectación directamente a la mina, objeto del contrato de la referencia, por la fuerte ola invernal aludida.</i></p> <p><i>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales del 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI). Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir al titular bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al II trimestre del año 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<i>Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, para que se pronuncie frente al desistimiento de la cesión de derechos y el certificado de cámara y comercio aportado y para lo de su competencia y fines pertinentes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 26 de abril de 2013.</i>	
CONTRATO DE CONCESION	GJJ-091	LUIS HERNANDO TORRES BETANCOURT- CARLOS ARTURO ARBOLEDA GARZON		23/09/2013	AUTO GSC-ZC 195	<i>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. GJJ - 091, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y recibos de pago del II y III trimestre del año 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011, I, II y III de 2012. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GJJ - 091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la Póliza Minero-Ambiental No. 300026416, amparando el quinto año de la etapa de explotación y por un valor a constituir de CUARENTA Y DOS MILLONES DOCIENTOS VEINTE Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$42.220.000), amparando el quinto año de la etapa de explotación y con una vigencia desde el 02 de junio de 2013 hasta el 01 de junio de 2014, conforme a las especificaciones señaladas en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 171 de fecha 10 de septiembre de 2013. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No GJJ - 091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero anual de los años 2010, 2011 y 2012 junto con el plano de labores realizadas y Formato Básico Minero semestral de los años 2011, 2012 y 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No GJJ - 091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento junto el correspondiente registro fotográfico, por medio del cual se subsanen los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera y las medidas correctivas de ordentécnico descritos en el numeral 3 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR, bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GJJ - 091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar plano de avance de actividades mineras actualizado, toda vez que en la visita de inspección técnica de seguimiento y control realizada el 13 de marzo de 2013 se presentó un plano con fecha de actualización a noviembre de 2012, el cual no se acoge a las normas del precitado Decreto, tal</i>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<p>y como lo establece el numeral 3 del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 26 de abril de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>APROBAR Póliza minero ambiental N° 300018898 de la empresa CONDOR S.A., la cual tuvo vigencia desde el nueve (09) de julio de 2010 hasta el nueve (09) de julio de 2012.</p> <p>DAR ALCANCE al concepto técnico de fecha 09 de agosto de 2011 y notificarlo al titular del Contrato de Concesión No. GJJ-091.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 26 de abril de 2013 y del concepto técnico No. 171 de fecha 10 de septiembre de 2013.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19158	LILIA BERTHA PINZON RODRIGUEZ		26/09/2013	<p>AUTO GSC-ZC 232</p> <p>Aprobar la liquidación y pago de regalías de los cuatro trimestres del año 2010 y 2011 y las del I y II trimestres del 2012.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del programa de trabajos e inversiones (PTI). Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2007, 2008 y 2009, semestral y anual de los años 2010 y 2011. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la viabilidad ambiental por la prórroga de la licencia de explotación o certificación de su estado de trámite actual, con fecha no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Verificar si tiene viabilidad ambiental de la prórroga.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las obligaciones sobre las recomendaciones de la visita de campo realizada el día 16 de abril de 2013, de conformidad a lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral No. 1 del 20 de mayo de 2013, y así mismo, lo acredite. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las normas relativas a seguridad e higiene minera,</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>evidenciadas en la visita de campo del 16 de abril de 2013 señalado en el Informe de Fiscalización Integral No. 1 del 20 de mayo de 2013, y así mismo lo acredite. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Oficiar a la autoridad ambiental competente CAR, para informarle sobre la presencia de daños ambientales dentro del título minero 19158, de acuerdo a lo encontrado en la inspección de campo del 16 de abril de 2013.</p> <p>CONMINAR al titular de la licencia de explotación No. 19158, para que suspenda y se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 20 de mayo de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GFM-13331X	BLANCA STELLA RODRIGUEZ DE ROJAS Y ARTURO ROJAS LOZANO	113-115	18/09/2013	AUTO GSC-ZC 179	<p>APROBAR el pago correspondiente al SEGUNDO año de labores de exploración periodo comprendido entre el 18 de Marzo de 2011 al 17 de Marzo de 2012, por un valor de CIENTO SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$107.163,56), teniendo en cuenta que los titulares tienen un saldo a favor por un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.837), del cual podrán hacer uso para futuras obligaciones.</p> <p>APROBAR el pago correspondiente al TERCER año de labores de exploración periodo comprendido entre el 18 de Marzo de 2012 al 17 de Marzo de 2013, por un valor de CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$113.385,34), teniendo en cuenta que los titulares tienen un saldo a favor por un valor de SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$6.615), del cual podrán hacer uso para futuras obligaciones.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario del primer año de construcción y montaje periodo comprendido entre el 18 de Marzo de 2013 al 17 de Marzo de 2014, por un valor de CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$117.947), teniendo en cuenta que los titulares tienen un saldo a favor por un valor de DOCE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$12.052,84), del cual podrán hacer uso para futuras obligaciones.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y teniendo en cuenta el numeral 2.2 del Concepto Técnico N° GSC-ZC-133 de 26 de agosto de 2013, los FBM del primer semestre y anual de los años 2010, 2011, 2012 y del primer semestre de 2013, con sus respectivos planos, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>ACEPTAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No 300013428 expedida por seguros CONDOR S.A. amparando el segundo año de labores de exploración de un yacimiento de</p>



					<p>materiales de construcción con vigencia hasta el 12 de Febrero de 2012, teniendo en cuenta que el periodo de vigencia de esta póliza ya transcurrió, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 del Concepto Técnico N° GSC-ZC-133 de 26 de agosto de 2013.</p> <p>ACEPTAR la póliza de cumplimiento No 300013428 expedida por seguros CONDOR S.A amparando el tercer año de labores de exploración de un yacimiento de materiales de construcción con vigencia hasta el 12 de Febrero de 2013, teniendo en cuenta que el periodo de vigencia de esta póliza ya transcurrió, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 del Concepto Técnico N° GSC-ZC-133 de 26 de agosto de 2013.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento No 875-46-99400000114 expedida por la aseguradora solidaria de Colombia amparando el primer año de labores de construcción y montaje de un yacimiento de materiales de construcción con vigencia hasta el 31 de julio de 2014, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.3 del Concepto Técnico N° GSC-ZC-133 de 26 de agosto de 2013.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y teniendo en cuenta el numeral 2.4 del Concepto Técnico N° GSC-ZC-133 de 26 de agosto de 2013, el programa de trabajos y obras (P.T.O), tal y como lo establece el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, ya que este debió ser presentado TREINTA (30) días antes de finalizar la etapa de exploración según lo establecido en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001; por lo tanto no es viable conceder prórroga solicitada por el titular en Oficio del 12 de marzo de 2013 con radicado N°2013500068212, por un término no inferior a seis meses, atendiendo a la obligación y plazo que establece la Ley 685 de 2001, para la presentación del mismo.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y teniendo en cuenta el numeral 2.5 del Concepto Técnico N° GSC-ZC-133 de 26 de agosto de 2013, el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente haya otorgado la viabilidad ambiental y/o el estado del trámite ambiental con una expedición no mayor a noventa (90) días, emanada de la autoridad ambiental competente, razón por la cual se les concede un término de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR el pago por un valor total de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$418.315) por concepto de la inspección de campo al área del título minero, teniendo en cuenta que dicho pago se realizó dentro del término otorgado de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico N° GSC-ZC-133 de 26 de agosto de 2013.</p> <p>De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-133 de agosto 26 de 2013.</p>
--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **03 de octubre de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero